

RESOLUCION No.

000090

21 JUN 1999

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que, es necesario determinar normas para dar cumplimiento a lo dispuesto en los capítulos IV y V de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas contenida en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

RESUELVE

1. El pago del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos deberá efectuarse en el formulario RT6-B "Recibo Múltiple de Pagos", consignando además de los datos de identificación del contribuyente, en el casillero 10: "Descripción del Impuesto a pagar" Ley 99-24/4 y el número de la placa del vehículo, de la factura de adquisición o del contrato de seguro, según corresponda; y, en el casillero 11: "código" 1091.

Este tributo deberá ser pagado hasta el 30 de junio de 1999. Las personas que adquieran vehículos posterior a esta fecha tendrán 30 días plazo; caso contrario deberán satisfacer los intereses de mora de conformidad con el Art. 20 del Código Tributario.

2. Con relación al Impuesto al Patrimonio de las Sociedades, el mismo será declarado en el formulario RT6-B "Recibo Múltiple de Pagos", consignando en el casillero 10: Ley 99-24/5 y en el casillero 11: "código" 1081.

Este impuesto se pagará en dos cuotas:

La primera hasta el 15 de agosto de 1999 y la segunda hasta el 15 de octubre de 1999.

Si no se cumple con la declaración de pago en estas fechas se sancionará con una multa del 3% mensual sin perjuicio del pago de intereses, según dispone el Art. 20 del Código Tributario.

La presente Resolución, que constituye una Circular de carácter General y Obligatorio, regirá a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a

21 JAN. 1999

Notifíquese y comuníquese.-



Econ. Elsa de Mena

DIRECTORA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS